



CSJ 1310/2025/RH1

Carniglia, Nicolás Juan c/ Carniglia,
Daniel y otro s/ art. 181, inc. 1 -
usurpación (despojo)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la querrela en la causa Carniglia, Nicolás Juan c/ Carniglia, Daniel y otro s/ art. 181, inc. 1 - usurpación (despojo)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1310/2025/RH1

Carniglia, Nicolás Juan c/ Carniglia,
Daniel y otro s/ art. 181, inc. 1 -
usurpación (despojo)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Nicolás J. Carniglia, abogado en causa propia, constituido como parte querellante.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13.**